

es consecuencia de la obligatoriedad del cargo que establece el artículo 83 de la Ley de Régimen Local y que hay que entender desaparecida en la Ley de Elecciones Locales. Por lo que afecta a las causas de pérdida de los cargos en cuestión, no resultan ya de aplicación las derivadas de la pérdida de vecindad y de la falta de asistencia a las sesiones; la primera, en razón de lo prevenido en el artículo sexto, 2 y 3, y disposición transitoria sexta de la Ley de Elecciones Locales, criterio éste confirmado por Resolución de la Junta Electoral Central de 30 de enero de 1979, y la segunda, por la pérdida del carácter obligatorio del cargo y por la propia dinámica y nueva configuración del mismo.

Sin embargo, hay que estimar de aplicación como causa de pérdida de estos cargos tanto el nombramiento de empleados a que hacía referencia el artículo 81.2 de la Ley de Régimen Local y la pérdida de la representación política que sirvió de base para la elección; la primera, por un principio deontológico y ético-jurídico reconocido en diversas Leyes generales de nuestro Ordenamiento Jurídico, y la segunda, por lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Ley de Elecciones Locales, por la causa en el mismo señalada.

Tanto las causas de incapacidad, incompatibilidad y pérdida del cargo en los términos que se acaban de exponer, deberán resolverse por el Pleno de las Corporaciones respectivas. Contra los acuerdos de las Corporaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, 2, del Real Decreto 561/1979, de 18 de marzo, por el que se dictaron normas para la constitución de las Corporaciones locales.

5. Tenientes de Alcalde.

De conformidad con el criterio interpretativo de esta Dirección General expuesto en su Resolución de 11 de abril de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día siguiente, en los municipios de más de 2.000 habitantes, en los que es preceptiva la existencia de Comisión Permanente, todos los Concejales miembros de la misma tendrán el carácter de Teniente de Alcalde, debiendo fijar el Alcalde, de entre ellos, el orden de su sustitución, sin que sea posible ostentar la con-

dición de Teniente de Alcalde los Concejales que no sean miembros de dicha Comisión Permanente.

En los municipios de hasta 2.000 habitantes, el Alcalde designará un Teniente de Alcalde de entre los Concejales, que será quien le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 de la Ley de Régimen Local y 16.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

6. Ejercicio de las competencias por los órganos de Gobierno.

Como principio general, es preciso tener en cuenta que conforme a lo prevenido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, «la competencia es irrenunciable y se ejercerá, precisamente, por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia» y, por tanto, las respectivas atribuciones del Alcalde, del Pleno del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente, donde exista, se ejercerán conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 121 y siguientes de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En consecuencia, cada órgano deberá ejercer sus propias competencias, sin que sea posible que las atribuidas a la Comisión Permanente sean ejercidas por el Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Régimen Local, según el cual los acuerdos de la Comisión Permanente, en cuestiones de su competencia, tendrán la misma eficacia que los del Ayuntamiento pleno, salvo los casos en que sea necesaria la ratificación por éste, que según el artículo 224.2 del Reglamento de Organización, se reducen a aquellos casos en que por razones de urgencia haya asumido dicha Comisión las atribuciones del Pleno de la Corporación.

Lo que participo a VV. EE. a los efectos que procedan.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias españolas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13474 ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Justicia y el pase a la situación de en expectativa de servicios civiles del Coronel de Artillería don Severiano Agud Morales.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Coronel de Artillería don Severiano Agud Morales, en la actualidad destinado en el Ministerio de Justicia (Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid), en súplica de que se le conceda el pase a la situación de en expectativa de Servicios Civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1959 (Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado coronel, causando baja en el destino civil de referencia y alta en la situación de en expectativa de servicios civiles con efectos administrativos del día 1 de junio de 1979, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Justicia.

13475 ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Subalterno en la Delegación General de la Organización de Trabajos Portuarios, Madrid, Ministerio de Trabajo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Díaz Santana, con destino en el Parque de Automovilismo de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Vigilante Nocturno en el hotel «Ses Figueretas», en Ibiza (Baleares), a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Bonet Serra, con destino en la 313.ª Comandancia de la Guardia Civil, Palma (Baleares).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidas se dará cumplimiento a la Orden de esta

Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1979.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros ...

13476 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia de Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por «adjudicación directa» el destino de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar, en el Ministerio de Defensa, Dirección de Servicios Generales del Ejército, Gobierno Militar del Palacio de Buenavista, Madrid, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se indica:

Guardias primeros de la Guardia Civil don Gabriel Durán Almaraz, don Proto de la Torre Alonso, don Anselmo Yélamos y Yélamos y don Sebastián Poto Pérez, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Antona Horcajo y Guardia segundo de la Guardia Civil don Enrique Acosta Granados, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Policía primera de la Policía Nacional don Joaquín Fernández Ramos, con destino en el Grupo de Escuadrones de la Policía Nacional (Madrid).

Art. 2.º El citado personal, que por la presente Orden obtiene un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13477 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.

Esta Dirección general, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra a) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Registrador nombrado	Número de Escalafón	Registro	Resultas
D. Santiago Vallejo Heredia	52	Madrid número 7-II	Madrid número 18-I.
D. Demetrio Luna García	105	V. Lencia número 1-II-A	Torrente número 2.
D. Francisco Caparrós López	129	Alicante número 3-I (actual I-A).	San Sebastián número 1-I.
D. Fernando Soriano Alderete	134	Alicante número 3-II (actual I-B).	Vitoria II.
D. Carlos Villena García	162	Valencia número 1-II-B	Denia I.
D. Luis García y García	284	Berja	To-rox.
D. Julián Muro Molina	377	La Almunia de Doña Godina ...	Miranda de Ebro.
D. Gregorio Madero de la Fuente ...	390	Vilafranca del Penedés	Ejea de los Caballeros.
D. Carlos Marín Albornoz	422	Estepa	Archidona.
D. Eduardo Fernández Galbis	449	Marchena	Cazalla de la Sierra.
D. Francisco Bautista Aranda	454	Tarancón	Benavente-Puebla de Sanabria.
D. Manuel Casero Mejías	462	Olmedo	Almazán.
D. Francisco Javier Aguirre Colongues	468	Icod	San Sebastián de la Gomera.
D. José María Ruiz Jiménez	470	Almansa	Viti udino-Ledesma.
D. Victor Daniel Rodríguez Hernández	472	Villacarrillo	Reinosa.
D. Santiago Rubio Liniers	473	Daimiel	Piedrahita.
D. Francisco Quiroga Ramiro	485	Calahorra	Moguer.
D. Antonio Manuel Oliva Rodríguez ...	496	Baeza	Sepúlveda-Riaza.
D. Bartolomé Nieto García	514	Hellín	Lillo.
D. Salvador Guerrero Toledo	516	Campillos	Mondóñedo.
D. Juan Dionisio García Rivas	519	Arenas de San Pedro	Puente del Arzobispo.
D. Antonio Isac Aguilar	527	Tamarite de Litera	Tar-C. telote.
D. Valentín Barriga Rincón	535	Castro Urdiales	San Vicente de la Barquera.
D. Jorge Salazar García	543	Toro-Fuentesauco	Potes.
D.ª María de la Piedad Garro García ...	559	Huete	Sakagún.
D. Ramón Abelló Margalef	569	Solsona	Astudillo.
D. Pedro Azuara del Molino	574	Baltanas	Canjáyar-Gérgal.
D.ª Concepción Rodríguez Gil	583	Montefrío	Castro del Río.
			Ginzo de Limia-Allariz.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

13478 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Zaragoza don David Mainar Pérez por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de julio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Zaragoza don David Mainar Pérez, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de

12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta del Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.